

**Nombre de alumnos: Dios Aleth
Castellanos Arguello**

**Nombre del profesor: Julio Cesar
Vázquez Espinoza**

**Nombre del trabajo: Proceso
ordinario en materia procesal laboral**

Materia: Derecho Procesal Laboral

Grado: 9°

Grupo: "A5"

Proceso ordinario en materia procesal laboral

Introducción

En el siguiente ensayo hablaremos de los diferentes procesos que vamos a encontrar en materia de proceso laboral, siendo este la vía procesal idónea para la tramitación de retenciones sobre prestaciones de salud y muchas de las cuales vamos a encontrar en el siguiente escrito.

Esto también se refiere a los conflictos individuales y colectivos de naturaleza jurídica que no tienen una tramitación especial. Su marco legal, está comprendido en los artículos 870 a 891 de la Ley Federal del Trabajo.

Procedimiento ordinario

✚ **Fase de instrucción**, que comprende las siguientes etapas:

- **Primera**, comprende la presentación de la demanda, auto de recepción a trámite, notificaciones, emplazamiento y traslado (artículos 870 a 873, así como 742 fracción 1 y 743 de la Ley Federal del Trabajo);
- **Segunda**, comprende la celebración de la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, cuyo desarrollo es de acuerdo a los artículos 874, 876, 878 y 879 de la Ley Federal del Trabajo;
- **Tercera**, comprende la etapa de desahogo de pruebas, que se efectúa considerando las pruebas ofrecidas por las partes (artículos 880 a 885 de la Ley Federal del Trabajo);
- **Cuarta**, cierre de instrucción, que se da previa certificación de que no existen pruebas pendientes por desahogarse (artículo 885 de la Ley Federal del Trabajo)

✚ **Fase resolutive**

- **Primera**, que se refiere a la formulación del proyecto de laudo – dictamen (artículos 885 a 891 de la Ley Federal del Trabajo).
- **Segunda**, que se refiere a la discusión y votación del proyecto de laudo (artículos 887 y 888 de la Ley Federal del Trabajo)
- **Tercera**, que es la aprobación y firma del laudo (artículos 889 y 890 de la Ley Federal del Trabajo)

Procedimiento especial

Este procedimiento se lleva en una sola fase que comprende las siguientes etapas:

Primera, comprende la presentación de la demanda, auto de recepción a trámite y ordenar las notificaciones de ley, y correr traslado y emplazamiento al demandado o demandados
Segunda, comprende la celebración de la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, pruebas, alegatos y resolución. Cada una de estas etapas se desarrolla en relación a los artículos 895, en relación con los numerales 894, 896 y 899 de la Ley Federal del Trabajo.

También, dentro de este tipo de procedimientos especiales, se sitúan los conflictos individuales de seguridad social, que tienen las siguientes características:

- a) **Objeto:** Tienen por objeto reclamar el otorgamiento de prestaciones en dinero o en especie, derivadas de los diversos seguros que componen el régimen obligatorio del Seguro Social, organizado y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de aquellas que conforme a la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- b) **Legitimación:** Dichos conflictos podrán ser planteados por los trabajadores, asegurados, pensionados o sus beneficiarios, que sean titulares de derechos derivados de los seguros que comprende el régimen obligatorio del Seguro Social, los trabajadores que sean titulares de derechos derivados del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- c) **Competencia por territorio:** La competencia para conocer de estos conflictos corresponderá a la Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje del lugar en el que se encuentre la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la cual se encuentren adscritos los asegurados o sus beneficiarios.

d) Requisitos: La demanda deberá contener:

El nombre, domicilio y fecha de nacimiento del promovente, y los documentos que acrediten su personalidad, La exposición de los hechos y causas que dan origen a su reclamación, Sus pretensiones, expresando claramente lo que se le pide, El nombre y domicilio de las empresas o establecimientos en las que ha laborado, puestos desempeñados, actividades desarrolladas, antigüedad generada y cotizaciones al régimen de seguridad social.

Procedimiento extraordinario de huelga

a) Objeto de la huelga: Los artículos 450, 452 y 459 de la *Ley Federal del Trabajo* prevén el objeto que debe contener la huelga, así como los requisitos que se deben observar en la suspensión de las labores.

b) Procedimiento de la huelga: En el Título catorce, capítulo XX, de la *Ley Federal del Trabajo* está contemplado el procedimiento de huelga y, para ese propósito el artículo de la ley en comento, dispone que será mediante un escrito que se dirija al patrón y debe contener los requisitos señalados en las fracción I, II, y III, de dicho artículo.

Inmediatamente que se reciba por el Tribunal Laboral el escrito de emplazamiento a huelga, el Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje tiene la obligación de hacer llegar la copia del mismo, dentro del término de ley (artículo 921 de la *Ley Federal del Trabajo*). El patrón ya notificado debe dar respuesta dentro de las 48 horas siguientes, lo que trae como consecuencia, que éste se convierta en depositario de la empresa.

c) Declaración de inexistencia de la huelga: Se debe presentar solicitud por escrito, acompañando las copias que sean necesarias para correr traslado al o a los sindicatos. Hecho lo anterior, la autoridad laboral señala fecha de audiencia, en la cual las partes ofrecen pruebas, dentro de un término no mayor de 5 días, con la anotación que las pruebas deben de ajustarse a las causales de inexistencia previstas por la Ley.

d) Prueba de recuento: En caso de que se ofrezca la prueba de recuento, ésta debe ofrecerse con los requisitos señalados en el artículo 931 de la *Ley Federal del Trabajo*, la cual, se desahoga señalando una audiencia previa para conformar el padrón de los trabajadores que deben emitir su voto en la fecha de la prueba del recuento que para tal efecto señala la Junta.

e) Etapas: Este procedimiento comprende varias etapas:

Primera, comprende, la presentación del pliego petitorio con emplazamiento a huelga, acuerdo de recepción a trámite, notificaciones, traslado de ley y respuesta al pliego petitorio.

Segunda, comprende la audiencia de conciliación.

Tercera, comprende el estallido de la huelga, y en su caso, solicitud de que se declare la huelga como inexistente, para lo cual, deberá citarse a una audiencia que será también de ofrecimiento y admisión de pruebas.

Procedimiento para los conflictos colectivos de naturaleza económica

Son aquellos cuyo planteamiento tiene por objeto la modificación o implementación de nuevas condiciones de trabajo o bien, la suspensión o terminación de las relaciones colectivas de trabajo, salvo que la Ley señale otro procedimiento.

a) Legitimidad: Este procedimiento es utilizado por las empresas y patrones que se encuentran en los casos de los artículos 426 y 427 de la Ley Federal del Trabajo, pero también, estos planteamientos pueden ser solicitados por los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo, por la mayoría de los trabajadores de una empresa o establecimiento, siempre que se afecte el mayor interés profesional, mediante demanda por escrito.

b) Requisitos: Este procedimiento debe ser por escrito y debe contener el nombre y domicilio de quien promueve, y acreditar su personalidad. En dicho escrito, se deberán exponer los antecedentes, hechos y causas que dieron origen al conflicto, así como las pretensiones del promovente.

Procedimiento de ejecución

Rigen la ejecución de los laudos dictados por las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Son también aplicables a los laudos arbitrales, a las resoluciones dictadas en los conflictos colectivos de naturaleza económica y a los convenios celebrados ante las Juntas, e incluye, en su caso, el embargo y remate de bienes. Características:

Se inicia a instancia de parte.

Deberá despacharse para el cumplimiento de un derecho o el pago de cantidad líquida, expresamente señalados en el laudo.

Conclusión

El derecho procesal del trabajo, particularmente en el caso de México, se encuentra bajo un gran dilema, pues no ha sido eficiente a la hora de resolver las controversias suscitadas de una relación laboral generando críticas y poniendo sobre la mesa del debate la necesidad de reformar nuevamente al proceso laboral, que no ha sido modificado desde 1980. En el caso concreto del procedimiento ordinario laboral, objeto de este trabajo, resalta su importancia por ser el procedimiento más utilizado en la resolución de conflictos laborales.

- **Juan B. Climent Bonilla, Derecho Procesal Del Trabajo, Esfinge 2008**
- **Buen Lozano, Néstor De Lozan Derecho Procesal Del Trabajo, Editorial Porrúa 2008 Francisco Córdova Romero Derecho Procesal Del Trabajo Con Formularios Y Jurisprudencia, Cárdenas Editor Y Db 2003**